

# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Número 5

Lunes, 15 de marzo de 1982

## SUMARIO

### DISPOSICIONES ESTATALES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- *Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y pesca a la Junta de Andalucía* ... 73  
(Publicado en el "B. O. E." núm. 35, de 10 de febrero de 1982.)
- *Real Decreto 3504/1981, de 18 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de reforma de las estructuras comerciales* ... 74  
(Publicado en el "B. O. E." núm. 40, de 16 de febrero de 1982.)
- *Real Decreto 3513/1981, de 18 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a diversos Entes Preautonómicos en materia de ferias interiores...* 75  
(Publicado en el "B. O. E." núm. 41, de 17 de febrero de 1982.)
- *Real Decreto 3516/1981, de 18 de diciembre, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias en materia de transportes transferidas por el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre...* 76  
(Publicado en el "B. O. E." núm. 42, de 18 de febrero de 1982.)
- *Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materias de Servicios y Asistencias Sociales...* 77  
(Publicado en el "B. O. E." núm. 39, de 15 de febrero de 1982.)
- *Real Decreto 249/1982, de 12 de febrero, por el que se nombra Delegado general del Gobierno en Andalucía a don Félix Manuel Pérez Miyares.* 79  
(Publicado en el "B. O. E." núm. 38, de 13 de febrero de 1982.)

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- *Orden de 20 de enero de 1982, por la que se determina la composición y funciones de la Comisión de Transferencias en materia de tiempo libre* ... 79  
(Publicada en el "B. O. E." núm. 36, de 11 de febrero de 1982.)

### JUNTA DE ANDALUCIA

#### PRESIDENCIA

- *Orden de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 9 de febrero de 1982, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", de la designación de miembros en el Pleno de la Comisión Andaluza de Medio Ambiente, en representación de las Diputaciones Provinciales Andaluzas* ... 79

#### CONSEJERIA DE INTERIOR

- *Orden de 22 de enero de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Canena (Jaén), por otro propiedad de "Textil Canena Sociedad Cooperativa Limitada"* ... 80
- *Orden de 2 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa a don Rafael Fernández de Córdoba y Talavera de una parcela de terreno sita en la calle Darro, propiedad del Ayuntamiento de Camas (Sevilla)* ... 80
- *Orden de 2 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de 102 m<sup>2</sup> en el sitio "Antiguo Matadero", propiedad del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por otra de 136,51 m<sup>2</sup> a segregar de la finca "La Fábrica", propiedad de doña Andrea Marín Perea...* 81
- *Orden de 3 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los actuales arrendatarios de las viviendas protegidas que componen el Grupo Queipo de Llano, sitas en la Avenida de Italia y la calle Barquete, propiedad del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla)* ... 81

● Orden de 3 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de 26 parcelas de terreno al sitio llamado "Baldíos del Rocio", propiedad del Ayuntamiento de Almonte (Huelva)...	81	Ejido", propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla) ...	85
● Orden de 4 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de seis parcelas de terreno a segregar de la finca rústica denominada "El Ejido", propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla) ...	82	● Orden de 18 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de un solar de 40 m2 sobrante de la calle Alhóndiga, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), a la Fundación Benéfico-Particular "Ramón Díaz de Bustamante y Vélez" ...	86
● Orden de 4 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de dos parcelas de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) ...	82	● Orden de 18 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un inmueble sito en Plaza Rosario, s/n., propiedad del Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), por otro sito en calle Corredera número 48, propiedad del Ministerio de Cultura....	86
● Orden de 10 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de 3.332 m2 sita en la Barriada de Girón, propiedad de la Sociedad "Alto de los Leones, S. A.", por otra parcela de 5.460 m2 sita en el Polígono 4 del P.P.O. de la Carretera de Colonia Santa Inés, propiedad del Ayuntamiento de Málaga ...	83	<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA</b>	
● Orden de 11 de febrero de 1982, por la que se autorizan los Estatutos del Patronato para la Promoción Turística de la Provincia de Cádiz, confeccionados por la Excm. Diputación Provincial de dicha capital ...	83	● Resolución de 22 de diciembre de 1981, de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Sector Matadero de Granada ...	86
● Orden de 15 de febrero de 1982, por la que se autoriza la cesión gratuita de 20.000 m2 de terrenos a la Cámara Local Agraria, sitios en La Cañada, para la construcción de unos Almacenes para la recepción de productos e instalaciones de una báscula, propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) ...	84	<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
● Orden de 16 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa de 5.000 metros cuadrados de terrenos sitios en El Ejido, propiedad del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), a favor de la Cooperativa de Viviendas Virgen del Rosario, destinados para la construcción de viviendas para sus socios....	84	● Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía de Sevilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita ...	87
● Orden de 16 de febrero de 1982, por la que se autoriza El Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Mayoristas y Cooperativa "Hortizábal", confeccionado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)...	84	<b>AUTORIDADES Y PERSONAL</b>	
● Orden de 16 de febrero de 1982, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, confeccionada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) ...	85	● Decreto 3/1982, de 8 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se nombra Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a don Tomás Azcárate Bang ...	87
● Orden de 17 de febrero de 1982, por la que se autoriza el Reglamento de Régimen Interior Regulador del Funcionamiento de las sesiones del mismo y sus Comisiones, confeccionado por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) ...	85	● Decreto 4/1982, de 8 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se dispone el cese a petición propia de doña Carmen Hermosín Bono, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura ...	87
● Orden de 17 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 221 m2 sito en la calle Dr. Marañón, que forma parte de la finca "El		● Decreto 5/1982, de 8 de febrero, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía don Carlos Manuel Rosado Cobán, a petición propia ...	88
		<b>ANUNCIOS</b>	
		● Anuncio para la publicación y general conocimiento de acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 15 de septiembre de 1981, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de urbanización "El Manantial", en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz) ...	88

- Anuncio para la publicación y general conocimiento de acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 21 de enero de 1982, por los que se aprobaron el Proyecto de Urbanización de la 1.ª fase del Plan Parcial del Polígono Industrial en Rota y el Proyecto reformado del Plan Parcial "Castillo del Espíritu Santo", promovido por don Manuel Cuevas Rodríguez en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ... .. 88
- Anuncios de información pública. Instalaciones eléctricas ... .. 89

## DISPOSICIONES ESTATALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y pesca a la Junta de Andalucía.*

*(Publicado en el "B.O.E." núm. 35, de 10 de febrero de 1982.)*

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía. En este sentido, la Junta de Andalucía recibió competencias en materia de agricultura por los Reales Decretos seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, y dos mil novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre, y en concreto, entre otras, sobre extensión y capacitación agraria y sanidad vegetal.

Por otra parte, los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron la composición y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Transferencias de funciones, actividades y servicios del Estado a los Entes Preautonómicos, sustituyéndolas por Comisiones Mixtas especializadas por materias. Ello permitirá una mayor coherencia, celeridad y eficacia en la elaboración de las propuestas de traspasos con el fin de igualar las competencias asumibles en la fase preautonómica. Por su parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiere a los medios puestos a disposición de los Entes Preautonómicos para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, creada por Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, teniendo en cuenta la conveniencia de generalizar los traspasos a todos los Entes Preautonómicos y de homogeneizar y precisar las transferencias, completando las ya realizadas y ampliándolas a nuevas materias, ha adoptado el oportuno Acuerdo de traspasos en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c), y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, previa aceptación de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, por los que se determinan la distribución de funciones y competencias y se concretan los Servicios e Instituciones y medios personales, presupuestarios y patrimoniales que deben ser objeto de traspasos a la Junta de Andalucía en materia de capacitación y extensión agraria, reforma y desarrollo agrario, producción vegetal, producción animal, sanidad animal, oferta agraria, desarrollo ganadero, industrias agrarias y pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, adoptados por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y que se transcriben como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados al Ente Preautonómico de Andalucía las competencias y funciones, así como los Servicios e Instituciones que se relacionan en los referidos Acuerdos de la Comisión Mixta, en los términos y en las condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto de los Acuerdos y de las relaciones adjuntas correspondientes.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por las presentes transferencias.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en los citados Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Ente Preautonómico de Andalucía por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, y su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Ente Preautonómico.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Ente Preautonómico se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Ente Preautonómico cabrá el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición le-

gal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrada de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los expedientes en tramitación y la de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el del Ente Preautonómico, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—El Ente Preautonómico organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes Acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el del Ente Preautonómico.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, ofdo el Ente Preautonómico, en su caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos cuarto, quinto y sexto del Real Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, y primero del Real Decreto dos mil novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXOS I y II

(Ver "B.O.E." núm. 35, de 10 de febrero de 1982)

*Real Decreto 3504/1981, de 18 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de reforma de las estructuras comerciales.*

(Publicado en el "B.O.E." núm. 40, de 16 de febrero de 1982.)

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, previó la trans-

ferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

El Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes preautonómicos y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias del Ministerio de Economía y Comercio, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes preautonómicos en materia de Economía y Comercio, adoptó, en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, el oportuno acuerdo, que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, previa aceptación de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de reforma de las estructuras comerciales, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Andalucía las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por dicha Junta, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta de Andalucía acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Andalucía.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Andalucía se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta

y uno, de diez de junio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Junta de Andalucía cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Junta de Andalucía, tendrán efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en aquél.

Quinta.—La Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Junta de Andalucía.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Comercio, y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXOS I y II

(Ver "B.O.E." núm. 40, de 16 de febrero de 1982)

*Real Decreto 3513/1981, de 18 de diciembre, de traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a diversos Entes Preautonómicos en materia de ferias interiores.*

*(Publicado en el "B.O.E." núm. 41, de 17 de febrero de 1982.)*

Los Reales Decretos-leyes once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril; ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, y veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, que aprobaron los regímenes preautonómicos para Andalucía, Aragón y Castilla y León, respectivamente, prevén la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, a la Diputación General de Aragón y al Consejo General de Castilla y León.

Por Reales Decretos mil seiscientos treinta y cuatro/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio; doscientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de enero; dos mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre; dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintiuno de diciembre; tres mil setenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre; cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos ochenta, de veintinueve de febrero, y dos mil doscientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de siete de septiembre, se transfirieron a la Junta de Galicia, al Consejo del País Valenciano, al Consejo General de Asturias, a la Junta Regional de Extremadura, a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, al Consejo Regional de Murcia y al Consejo Interinsular de Baleares determinadas competencias en materia de ferias interiores. Dada la naturaleza de esta materia, no se efectuaron traspasos de servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Economía y Comercio, creada por Orden Ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de ferias interiores, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veinticuatro de noviembre el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de las autorizaciones contenidas respectivamente en los artículos octavo, c), y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril; octavo, c), y 12 del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, y sexto, c), y disposición final segunda del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; previa aceptación de la Junta de Andalucía, de la Diputación General de Aragón y del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencias de competencias y funciones de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, a la Diputación General de Aragón y al Consejo General de Castilla y León en materia de ferias interiores elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias.

Artículo segundo.—En consecuencia, quedan transferidas a los Entes Preautonómicos, Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón y Consejo General de Castilla y León, las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a los Entes Preautonó-

micos por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por aquéllos, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existen o se creen dentro del Ente Preautonómico respectivo.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de los Entes Preautonómicos se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de los Entes Preautonómicos cabrá el recurso de reposición previo al económico-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición del recurso de alzada, que se sustanciará ante el propio Ente. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas a los Entes Preautonómicos en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por éstos a las Diputaciones Provinciales comprendidas en sus respectivos ámbitos territoriales, debiendo aquéllas cumplir en el ejercicio de dichas competencias las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de los Entes Preautonómicos correspondientes, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—La Junta de Andalucía, la Diputación General de Aragón y el Consejo General de Castilla y León organizarán los servicios precisos y distribuirán entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el del Ente Preautonómico respectivo.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Comercio y del de Administración Territorial, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

(Ver "B.O.E." núm. 41, de 17 de febrero de 1982)

*Real Decreto 3516/1981, de 18 de diciembre, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias en materia de transporte transferidas por el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre.*

*(Publicado en el "B.O.E." núm. 42, de 18 de febrero de 1982.)*

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En este sentido, por Real Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Asimismo, por Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, se ha acordado homogeneizar dichas competencias transferidas, completándolas en diversos aspectos sobre inspección, delegación de servicios y otros extremos, previniéndose, igualmente, en el mismo, que antes de uno de enero o uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, se determinaría por la Comisión mixta y sometería a la aprobación del Consejo de Ministros los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de los respectivos Entes preautonómicos para el desempeño de las competencias y funciones transferidas.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes preautonómicos.

En cumplimiento de dichas disposiciones, la Comisión Mixta de Transferencias de Transportes, Turismo y Comunicaciones, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo c) y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, previa aceptación de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la propuesta de traspaso de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, elaborada por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias y funciones cuya transferencia se acordó por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en materia de Transportes Terrestres.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados a la Junta de Andalucía los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al Acuerdo de la



Comisión Mixta que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la transferencia de competencias y funciones.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. En la misma fecha tendrá efectividad la transferencia de competencias y funciones acordadas en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias y funciones transferidas a la Junta de Andalucía por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la propia Junta, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando dicha Junta acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el citado Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Andalucía.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Andalucía se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, y en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Junta de Andalucía cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio del régimen previsto por los artículos tres punto seis y seis punto dos del Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en cuanto a los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por la Junta en uso de facultades delegadas.

Tercera.—Uno. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los que se encuentren en tramitación, ya se trate de materias transferidas o delegadas, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a petición de la Junta de Andalucía, podrá, en relación con los expedientes en trámite, completar la parte de instrucción de los mismos y, una vez ultimada ésta, los remitirá a la expresada Junta, a la que corresponderá, en todo caso, su resolución.

Dos. La tramitación y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Administración del Estado se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias y funciones transferidas a la Junta de Andalucía por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias y funciones las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Junta tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—La Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias y funciones transferidas por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, publicándose los correspondientes acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Junta.

Sexta.—Por orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXOS I y II

(Ver "B.O.E." núm. 42, de 18 de febrero de 1982)

*Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales.*

(Publicado en el "B.O.E." núm. 39, de 15 de febrero de 1982.)

Los Reales Decretos-leyes once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril; ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo; veintinueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre; dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo; treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre; veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; treinta/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre, y diez/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, por los que se establecieron los regímenes preautonómicos para la Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón, Consejo Regional de Asturias, Consejo General Interinsular de Baleares, Junta de Canarias, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, Consejo General de Castilla y León, Junta Regional de Extremadura, Consejo Regional de Murcia y Consejo del País Valenciano, previeron la transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de transferencias de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de efectuar transferencias a los Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c), y duodécimo; octavo, c), y duodécimo; quinto, b), y décimo; quinto, c), y undécimo; séptimo, c), y undécimo; séptimo, c), y disposición final segunda; sexto, c), y disposición final segunda; octavo, c), y noveno; quinto, b), y décimo; y octavo, c), y duodécimo de los Reales Decretos-leyes once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril; ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo; veintinueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre; dieciocho/mil novecientos setenta y ocho; de trece de junio; nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo; treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre; veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; treinta/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre, y diez/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación de los Entes Preautonómicos anteriormente relacionados, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón, Consejo Regional de Asturias, Consejo General Interinsular de Baleares, Junta de Canarias, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, Consejo General de Castilla y León, Junta Regional de Extremadura, Consejo Regional de Murcia y Consejo del País Valenciano, en materia de Servicios y Asistencia Sociales, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a los Entes Preautonómicos antes citados las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferencias a los Entes Preautonómicos antes citados por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por dichos Entes solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando los Entes afectados acuerden oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan, o se creen dentro de cada Ente Preautonómico afectado por la presente transferencia.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de cada Ente Preautonómico se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de los citados Entes cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante los propios Entes. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas a los Entes Preautonómicos incluidos en el presente Real Decreto, con la excepción de aquellos que tengan ámbito uniprovincial, podrá ser delegado, en su caso, por éstos a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, y en el caso del de Canarias a los Cabildos Insulares, debiendo éstos y aquéllas cumplir en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de cada Ente, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—Los Entes antes citados organizarán los servicios precisos y distribuirán entre los órganos correspondientes las competencias que se les transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de cada Ente Preautonómico.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, en su caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATÍAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXOS I y II

(Ver "B.O.E." número 39, de 15 de febrero de 1982, y siguientes.)



*Real Decreto 249/1982, de 12 de febrero, por el que se nombra Delegado general del Gobierno en Andalucía a don Félix Manuel Pérez Miyares.*

*(Publicado en el "B.O.E." núm. 38, de 13 de febrero de 1982.)*

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en nombrar Delegado general de Gobierno en Andalucía a don Félix Manuel Pérez Miyares.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Orden de 20 de enero de 1982 por la que se determina la composición y funciones de la Comisión de Transferencia en materia de tiempo libre.*

*(Publicada en el "B.O.E." núm. 36, de 11 de febrero de 1982.)*

Ilustrísimo señor:

La disposición final segunda del Real Decreto 2966/1981, de 18 de diciembre, por el que se reestructuran y suprimen determinados órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, autoriza a este Departamento ministerial para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en dicho Real Decreto.

El artículo 7.º del citado Real Decreto suprime el Organismo autónomo Instituto Social del Tiempo Libre, creando una Comisión encargada de la transferencia de los Centros del mismo a las Comunidades Autónomas, Entes Preautonómicos y, en su caso, Entidades Locales.

Con independencia de esta función de transferencia, a fin de continuar una serie de prestaciones a los trabajadores españoles y sus familias y, asimismo, evitar los perjuicios a los administrados que ocasionaría la interrupción de las relaciones jurídicas generadas por acciones ya emprendidas, resulta necesario regular las consiguientes actividades complementarias que, con carácter transitorio, habrá de seguir desempeñando la Comisión.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º La Comisión de Transferencia creada en el artículo 7.º del Real Decreto 2966/1981, de 18 de diciembre, y que estará integrada con personal dependiente del suprimido Instituto Social del Tiempo Libre, tendrá la siguiente composición:

1. Un Presidente, designado por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que tendrá las funciones señaladas al Director del suprimido Instituto Social del Tiempo Libre por el Real Decreto 691/1979, de 20 de febrero, y la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2. El titular de la Secretaría General del extinguido Organismo, que actuará como Vicepresidente de la Comisión y desempeñará las funciones de Secretaría de la misma, cuidando de impulsar la ejecución de sus acuerdos. Sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

3. Los titulares de las antiguas Secciones del Instituto, que actuarán como Vocales de la Comisión, encargándose de las áreas de actuación que respectivamente venían desempeñando mientras su funcionamiento resulte necesario en el marco de actividades de la Comisión.

4. Un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designado por la Subsecretaría de Empleo y Relaciones Laborales.

Los actuales titulares de puestos de Asesor Técnico y de unidades de nivel inferior a Sección, a que se refiere la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980, se integrarán en la Comisión de Transferencia en directa de-

pendencia de su Presidente, que les asignará los cometidos que en cada momento requiera el eficaz funcionamiento de la Comisión.

Art. 2.º La Comisión de Transferencia, en cumplimiento de los fines que le confiere el Real Decreto antes citado, tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación de los trabajos y actuaciones administrativas tendentes a la efectividad de la transferencia de los Centros y actividades del extinguido Instituto a las Comunidades Autónomas, Entes Preautonómicos y, en su caso, a las Entidades Locales.

b) La adopción de cuantos acuerdos de carácter económico-financiero sean necesarios al citado proceso de transferencia, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Hacienda y de las atribuidas a los órganos superiores del Departamento.

c) La formación de las relaciones de elementos personales y patrimoniales que deban transferirse con los Centros.

d) La consecución de todas aquellas acciones programadas o en curso de ejecución cuya interrupción pudiera lesionar intereses de los trabajadores o usuarios de los Centros o, en su caso, afectar derechos derivados de relaciones jurídicas ya constituidas.

e) Aquellas otras actuaciones indispensables para el funcionamiento de los Centros y la continuidad de su actividad, en tanto no sean objeto de transferencia, hasta la definitiva liquidación del Organismo.

Art. 3.º La Comisión de Transferencia dependerá orgánicamente del Subsecretario de Empleo y Relaciones Laborales, sin perjuicio de que las medidas y disposiciones sobre transferencia de los Centros y actividades sean coordinadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4.º La Comisión de Transferencia actuará conforme a las disposiciones del título I, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## DISPOSICIONES FINALES

1.ª El personal afectado por la presente disposición seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían imputándose hasta la definitiva liquidación del Organismo o transferencia de las unidades respectivas o, en su caso, la adaptación de las correspondientes partidas presupuestarias.

2.ª La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Empleo y Relaciones Laborales.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### PRESIDENCIA

*Orden de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 9 de febrero de 1982, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de la designación de miembros en el Pleno de la Comisión Andaluza de Medio Ambiente, en representación de las Diputaciones Provinciales andaluzas.*

El Decreto 73/1981, de 14 de diciembre, sobre creación, organización y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Medio Ambiente, dispone en su artículo 5.º que serán miembros del Pleno, entre otros, dos representantes de las Diputaciones Provinciales andaluzas designados por y entre los re-

presentantes de tales Corporaciones en el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de tal precepto, en la reunión del Consejo Permanente del día 8 de febrero de 1982, se procedió a la designación de tales representantes en los términos previstos legalmente, y por interés general,

#### ORDENO:

Artículo único.—Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" la designación efectuada como miembros del Pleno de la Comisión Andaluza de Medio Ambiente, en la reunión del Consejo Permanente del día 8 de febrero de 1982, que figura como Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 9 de febrero de 1982

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

#### ANEXO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º del Decreto 73/1981, de 14 de diciembre, en la reunión del Consejo Permanente de 8 de febrero de 1982, se procedió a la designación como miembros del Pleno de la Comisión Andaluza de Medio Ambiente, efectuada por y entre los representantes de las Diputaciones Provinciales en el Consejo Permanente, de don Enrique Linde Cirujano y don Eduardo Galván Fernández.

#### CONSEJERIA DE INTERIOR

*Orden de 22 de enero de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Canena (Jaén), por otro propiedad de "Textil Canena Sociedad Cooperativa Limitada".*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Canena (Jaén) por una parcela de terreno propiedad de la entidad "Textil Canena Sociedad Cooperativa Limitada", aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 1981. Acuerdo que ha sido sometido a información pública por plazo de quince días mediante publicación de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén número 203, de fecha 8 de septiembre de 1981. Los bienes objeto de la permuta son:

Terreno propiedad del Ayuntamiento de Canena: Solar situado entre los números 53 y 55 de la calle Tetuán, de Canena, con una superficie de 650 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: al Norte, con carretera de

Canena a Arquillos o calle Tetuán; al Este, con vivienda de don Bartolomé Quesada Martínez; al Sur, con camino de la Fuente del Caño a la Fuente Nueva, y al Oeste, con vivienda de don Mariano Vallejo Linares y otros terrenos municipales. Ha sido valorado en 975.000 pesetas.

Terreno propiedad de "Textil Canena Sociedad Cooperativa Limitada": Parcela número 402 del polígono 5 del Catastro Topográfico Parcelario, situada junto al Cementerio, en el lugar denominado Cañada de Barranquillo o Cerro de la Cantera, con 3.400 m<sup>2</sup> de superficie, y cuyos linderos son: Norte, con parcela de Matea Lomas Godoy; Este, con parcela de Francisco Vilches Reyes y Sebastián Cobo Barrionuevo; Sur, con parcela de Juan Reyes Godoy; Oeste, con parcelas de María Herrera Reyes y Cementerio Municipal. Ha sido valorado en pesetas 975.000 pesetas (novecientas setenta y cinco mil).

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Canena (Jaén) y a la entidad "Textil Canena Sociedad Cooperativa Limitada".

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Jaén, 22 de enero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 2 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa a don Rafael Fernández de Córdoba y Talavera, de una parcela de terreno sita en la calle Darro, propiedad del Ayuntamiento de Camas (Sevilla).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa a don Rafael Fernández de Córdoba y Talavera, de una parcela de terreno sita en la calle Darro, propiedad del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones de diecisiete de febrero y veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 62, de dieciséis de marzo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Linda por la derecha, entrando, con inmueble propiedad de los herederos de don José Fuentes López, sito en calle Darro número 2; por el fondo, con parte trasera de la casa número 31 de calle José Payán, y por la derecha, con cine de verano, propiedad estos últimos inmuebles de don Rafael Fernández de Córdoba y Talavera. Dicha parcela tiene una extensión

superficial de 11 m<sup>2</sup>, aproximadamente, y está valorada en 25.850 pesetas, a razón de 2.350 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), y a don Rafael Fernández de Córdoba y Talavera.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 2 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 2 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de 102 m<sup>2</sup> en el sitio "Antiguo Matadero", propiedad del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por otra de 136.51 m<sup>2</sup> a segregar de la finca "La Fábrica", propiedad de doña Andrea Marín Perea.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve); por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de una parcela de 102 m<sup>2</sup> en el sitio "Antiguo Matadero", propiedad del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por otra de 136,51 m<sup>2</sup> a segregar de la finca "La Fábrica", propiedad de doña Andrea Marín Perea, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 212, de fecha diecisiete de septiembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— *Parcela propiedad municipal.*—Linda al Norte, Este y Sur con resto de la finca de que se segrega; y al Oeste con tierras de María Alfonso Barbara, tiene una extensión superficial de 102 m<sup>2</sup> y está valorada en 40.953 pesetas.

— *Parcela propiedad de doña Andrea Marín Perea.*—Linda al Norte con tierras de Isabel Alemán González, y con una zona urbana propiedad del Ayuntamiento; al Este con las de Juan Prieto; al Sur con regajo del Santo y tierras de Antonio Alfonso Barbara; y al Oeste con Zona Urbana propiedad del Ayuntamiento, tiene una extensión superficial de 136,51 m<sup>2</sup> y está valorada en 40.953 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) y a doña Andrea Marín Prieto.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 2 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 3 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los actuales arrendatarios de las viviendas protegidas que componen el Grupo "Queipo de Llano", sitas en la Avenida de Italia y la calle Barquete, propiedad del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa a los actuales arrendatarios de las viviendas protegidas que componen el Grupo "Queipo de Llano", sitas en la Avda. de Italia y la calle Barquete, propiedad del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y veintiséis de junio de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 34, de nueve de febrero de mil novecientos ochenta), siendo su descripción la siguiente: Dichas viviendas constan de dos bloques de seis casas cada uno, sobre un solar de 1.237 metros cuadrados, y lindan, por el Norte, con calle Barquete; por el Sur, con Avda. de Italia; por el Este, con resto de finca y Carretera Nacional IV, y al Oeste con inmueble propiedad de doña Rosario Escalera. Cada casa está valorada en 250.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), para que el Ayuntamiento a su vez lo comunique a los interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 3 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de 26 parcelas de terreno al sitio llamado "Baldíos de El Rocio", propiedad del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en

materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmá. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de 26 parcelas de terreno con una extensión superficial de 7.800 m<sup>2</sup> distribuidos entre las calles Baltasar Tercero (2.100 m<sup>2</sup>), calle E (3.600 m<sup>2</sup>) y calle G (2.100 m<sup>2</sup>), del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Aldea del Rocío, a razón de 1.000 pesetas metro cuadrado.

Tal enajenación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 259, de fecha doce de noviembre del mismo año). Dichas parcelas forman parte de finca cuya descripción registral es la siguiente:

Suerte de terreno al sitio llamado "Baldíos de El Rocío", polígono 28, parcela 38, y linda al Norte con Manuel Moreno Acevedo; Sur y Oeste, camino del Rocío por los Taranjales, y Este, arroyo de Caño Marín. Se clasifica rozas de 3.ª y tiene una superficie de 202.01,54 Has., con una valoración de pesetas 15.176,80.

Es propiedad del Municipio y la posee en pleno dominio desde tiempo inmemorial, ignorándose la fecha y forma de adquisición por destrucción de los archivos.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 860, libro 94, folio 100, finca 5.603, inscripción 1.ª.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
Consejero de Interior

*Orden de 4 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de seis parcelas a segregar de la finca rústica denominada "El Ejido", propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" núm. 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de seis parcelas a segregar de la fin-

ca rústica denominada "El Ejido", propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 231, de fecha siete de octubre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— Parcela 1.ª—Situada en trasera Mariana Pineda, prolongación calle V. los Dolores. Linda al Norte con prolongación V. los Dolores; al Este con solar de Gerardo Díaz Aznal; Oeste con calle sin nombre, y Sur Baldío del Ayuntamiento; tiene una extensión superficial de 143,42 m<sup>2</sup> y está valorada en 57.368 pesetas, a razón de 400 pesetas metro cuadrado.

— Parcela 2.ª—Situada en calle Dr. Fleming. Linda al Norte con calle Dr. Fleming; Este con calle Jerónimo Jiménez Acuña; Oeste Valeriano Reyes Iñigo, y al Sur Valeriano Reyes Iñigo. Tiene una extensión superficial de 141,63 m<sup>2</sup> y está valorada en 14.163 pesetas, a razón de 100 pesetas metro cuadrado.

— Parcela 3.ª—Situada en Fontanilla (baldío). Linda al Norte con Baldío Fontanilla; Este con solar de Juan Mateos García; Oeste con Antonio Ledesma Fernández, y Sur con Baldío del Ayuntamiento; tiene una extensión superficial de 1.250 m<sup>2</sup> y está valorada en 193.750 pesetas, a razón de 155 pesetas metro cuadrado.

— Parcela 4.ª—Situada en Fuente Santa. Linda al Norte con calle Fuente Santa; Este con Carlos Sánchez Fernández; Oeste con calle sin nombre, y al Sur con Llano de la Cooperativa; tiene una extensión superficial de 115,64 m<sup>2</sup> y está valorada en 57.820 pesetas, a razón de 500 pesetas metro cuadrado.

— Parcela 5.ª—Situada en calle Naranjo número 3. Linda al Norte con calle Naranjo; Este con vivienda de Francisco Pérez (baldío); Oeste con Benito Carrasco Castillo (vivienda), y Sur con baldío; tiene una extensión superficial de 850 m<sup>2</sup> y está valorada en 85.000 pesetas, a razón de 100 pesetas metro cuadrado.

— Parcela 6.ª—Situada en calle Fuente Santa (baldío del Ayuntamiento). Linda al Norte con baldío del Ayuntamiento; Este con baldío del Ayuntamiento; Oeste con Manuel Romero Carrasco (solar), y Sur con Fontanilla; tiene una extensión superficial de 637 m<sup>2</sup> y está valorada en 98.735 pesetas, a razón de 155 pesetas metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 4 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
Consejero de Interior

*Orden de 4 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación de dos parcelas de terreno en pública subasta, propiedad del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecien-

tos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación de dos parcelas en pública subasta propiedad del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la construcción de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 278, de fecha siete de diciembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— Parcela A). Linda al Norte con apertura de calle entre Federico Mayo y Velázquez; al Sur con Avda. de Calvo Sotelo; al Este calle de acceso al I.N.B., y al Oeste con Guardería Infantil, tiene una extensión superficial de 1.471,59 m<sup>2</sup> y está valorada en 73.580,50 pesetas, a razón de 50 pesetas metro cuadrado.

— Parcela B). Linda al Norte con finca municipal; al Sur apertura de calle entre Federico Mayo y Velázquez; al Este con calle de acceso al I.N.B., y al Oeste línea paralela a fachadas laterales de viviendas de Barriada J. A. Girón en 10 m. de distancia a las mismas; tiene una extensión superficial de 1.155,70 m<sup>2</sup> y está valorada en 57.785 pesetas, a razón de 50 pesetas metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 4 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR

*Consejero de Interior*

*Orden de 10 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de 3.332 m<sup>2</sup>, sita en la Barriada de Girón, propiedad de la Sociedad "Alto de los Leones, S. A.", por otra parcela de 5.460 m<sup>2</sup> sita en el Polígono 4 del P.P.O. de la Carretera de Colonia Santa Inés, propiedad del Ayuntamiento de Málaga.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo

segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de una parcela de 3.332 m<sup>2</sup>, sita en la Bda. de Girón, propiedad de la Sociedad "Alto de los Leones, S. A.", por otra parcela de 5.460 m<sup>2</sup> sita en el polígono 4 del P.P.O. de la Carretera de Colonia Santa Inés, propiedad del Ayuntamiento de Málaga, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y cuya descripción es la siguiente:

— Parcela propiedad de la Sociedad "Alto de los Leones, S. A.", procedente del llamado Huerto de Córdoba, próximo al barrio de Huelin, Partido 1.º de la Vega, en término municipal de Málaga. Linda por el Este o frente, en línea de 50 m., con resto de la finca matriz, de la que se segrega, destinada a la ampliación de la calle Alto de los Leones; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 145,75 metros, con resto de la finca matriz destinado a calle en proyecto; por la izquierda, entrando, al Sur, en línea de 86,70 m., con viviendas protegidas de la Bda. de Girón, y en línea de 73 m. con solar de los señores Peralta España, y fondo, al Oeste, en línea de 22,20 m., con el mismo solar, y en otra línea de 22,47 m. con terrenos que la separan de la calle Crucero Baleares. Dicha parcela está valorada en 31.122.000 pesetas.

— Parcela propiedad del Ayuntamiento, procedente del 10 % de aprovechamiento medio del Polígono 4 del P.P.O. de la Carretera de Colonia Santa Inés, zonificada en el plano como A-47-4. Su superficie es de 5.460 m<sup>2</sup>, y linda al Norte con pasaje peatonal que la separa de la parcela A-47-3, propiedad de Cónsul Residencial, S. A., y al Sur, Este y Oeste con viales de la propia urbanización Cónsul Residencial, S. A. Dicha parcela está valorada en 31.122.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Málaga y a la Sociedad "Alto de los Leones, S. A.".

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 10 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR

*Consejero de Interior*

*Orden de 11 de febrero de 1982, por la que se autorizan los Estatutos del Patronato para la Promoción Turística de la provincia de Cádiz, confeccionados por la Excelentísima Diputación Provincial de dicha capital.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por esa Excm. Diputación Provincial, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar los Estatutos del Patronato para la Promoción Turística de la provincia de Cádiz,



confeccionados por la Excm. Diputación Provincial de dicha capital, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión del día dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 16, de veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y dos).

2.º—Comunicar la presente autorización a la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 11 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 15 de febrero de 1982, por la que se autoriza la cesión gratuita de 20.000 m2 de terreno a la Cámara Local Agraria, sitos en la Cañada, para la construcción de unos almacenes para la recepción de productos e instalaciones de una báscula, propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Autorizar la cesión gratuita de 20.000 m2 de terreno a la Cámara Local Agraria sitos en la Cañada, para la construcción de unos almacenes para la recepción de productos e instalaciones de una báscula, propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 108 de fecha trece de mayo del mismo año).

Se segrega de la finca "Las Cañadas", situada al Sur del casco urbano de la población; linda al Norte con Camino del Puerto; al Sur con Camino de las Manchas; al Este con Dehesa Boyal, de propiedad municipal, tierras de don Juan González Romero y don Alonso Prieto, y al Oeste con casco urbano de la población. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor en el tomo 1270, libro 58, folio 223, finca 3.059, inscripción 1.ª, y están valorados los 20.000 m2 en 2.000.000 de pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) y a la Cámara Local Agraria.

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 16 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 16 de febrero de 1982, por la que se da la conformidad a la enajenación directa de 5.000 m2 sitos en El Ejido, propiedad del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), a favor de la Cooperativa de Viviendas Virgen del Rosario, destinado para la construcción de viviendas para sus socios.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de 5.000 m2 de terreno sitos en El Ejido, propiedad del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), a favor de la Cooperativa de Viviendas Virgen del Rosario, destinado para la construcción de viviendas para sus socios, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 201, de fecha dos de septiembre del mismo año), significándole que deberán unir al expediente las observaciones hechas en el informe de la Diputación.

— Dichos terrenos se encuentran situados en la margen izquierda de la carretera de Guillena a Villaverde del Río, en el término municipal de Burguillos, y con una de las lindes paralela a la mencionada carretera, por otro lado, se encuentran situados a 24,20 metros de la calle Virgen del Rosario de dicha localidad, y colindantes con calle de nueva formación paralela a aquélla, situada en la trasera de las casas a Virgen del Rosario, en otro lado, colindantes en una longitud de 71 metros con los terrenos pertenecientes al Real de la Feria, lado que es paralelo a la calle Real, los lados que constituyen el perímetro son paralelos a la calle Real; tiene una extensión superficial de 5.000 m2 y está valorado en 2.750.000 pesetas, a razón de 550 pesetas metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) y a la Cooperativa de Viviendas Virgen del Rosario.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 16 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 16 de febrero de 1982, por la que se autoriza el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Mayoristas y Cooperativa "Hortizábal", confeccionado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve); por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Mayoristas y Cooperativa "Hortizábal", confeccionado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesiones de dieciocho de septiembre y veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 242, de veintidós de octubre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 16 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 16 de febrero de 1982, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, confeccionada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, confeccionada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 283, de diez de diciembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 16 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 17 de febrero de 1982, por la que se autoriza el Reglamento de Régimen Interior Regulador del Funcionamiento de las sesiones del mismo y sus Comisiones, confeccionado por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento de Régimen Interior Regulador del Funcionamiento de las sesiones del mismo y sus Comisiones, confeccionado por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 253, de cuatro de noviembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 17 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 17 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 221 m2 sito en la calle Dr. Marañón, que forma parte de la finca "El Ejido", propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 221 m2 sito en la calle Dr. Marañón, que forma parte de la finca "El Ejido", propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de

la provincia número 251, de fecha treinta y uno del mismo mes y año), y cuya descripción es la siguiente:

— Dichos terrenos se encuentran en los sitios en la calle Doctor Marañón, que linda por la derecha, entrando, con propiedad de don Antonio Ramírez Ortiz; izquierda con don Miguel Gardeño, y fondo con doña Rosario Romero Sánchez; tiene una extensión superficial de 221 m<sup>2</sup> y está valorado en 11.050 pesetas, a razón de 50 pesetas metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 17 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 18 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de un solar de 40 m<sup>2</sup> sobrante de la calle Alhóndiga, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), a la Fundación Benéfico-Particular "Ramón Díaz de Bustamante y Vélez".*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la cesión gratuita de un solar de 40 m<sup>2</sup> sobrante de la calle Alhóndiga, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), a la Fundación Benéfico-Particular "Ramón Díaz de Bustamante y Vélez", para que conjuntamente con otros 850 m<sup>2</sup> de terreno de dicha Fundación se construya una Residencia de Ancianos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 253, de fecha cuatro de noviembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: linda por la derecha, entrando, con finca de la Fábrica de Harina; por la izquierda con parcela de terreno propiedad de don Jesús Salazar Fuentes, y por el fondo con zona de influencia de la CC-440 a la altura del Km. 100, Hm. 3 y Cañada Real San Roque-Medina. Dicho solar tiene forma rectangular.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) y a la Fundación "Ramón Díaz de Bustamante y Vélez".

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 18 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 18 de febrero de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un inmueble sito en Plaza del Rosario s/n., propiedad del Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), por otro sito en calle Corredera número 48, propiedad del Ministerio de Cultura.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de un inmueble sito en Plaza del Rosario s/n., propiedad del Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), por otro sito en calle Corredera número 48, propiedad del Ministerio de Cultura, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, significando que deberá constar en el expediente certificación del Secretario de la Corporación de que el inmueble figura en el Inventario municipal de Bienes, y la renuncia por parte del Ministerio de Cultura de la diferencia existente entre dicha permuta.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Alanís (Sevilla) y al Ministerio de Cultura.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 18 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

*Resolución de 22 de diciembre de 1981, de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Sector Matadero de Granada.*

Visto el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada por el Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO que el objeto de dicha modificación consiste en alterar el aprovechamiento máximo permitido en la norma 2.3 de dicho Plan General, al objeto de concentrar volumen edificable en unas determinadas parcelas y así liberar otras que se destinan a usos públicos, esencialmente usos escolares, usos de los que el sector es fuertemente deficitario.

RESULTANDO que en los informes requeridos por el art. 40, 1, b), el de la Comisión Provincial de

Urbanismo fue emitido favorablemente con fecha 10 de abril de 1981, y habiendo transcurrido el plazo de un mes para los que debían emitir la Comisión Central de Urbanismo y la Excm. Diputación Provincial, sin que tales Organismos los hayan evacuado, por lo que deben entenderse como positivos.

CONSIDERANDO que la modificación propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Granada cumple con todos los requisitos sobre documentación y contenido que exige la vigente Ley del Suelo.

CONSIDERANDO que el objetivo perseguido para liberar suelo para uso público es prioritario en los núcleos urbanos que son deficitarios y que dicho objetivo justifica una concentración de volumen como la propuesta.

Acuerda aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Granada en el Sector Madero, autorizando, en consecuencia, los mayores aprovechamientos que se posibiliten.

Notifíquese la presente Resolución, que tiene carácter definitivo, al Excmo. Ayuntamiento de Granada, advirtiéndose que contra esta Resolución puede interponerse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Consejero de Política Territorial e Infraestructura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma.

Sevilla, 22 de diciembre de 1981.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía de Sevilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1.091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:  
Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla-4.

### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 58 de la línea "Circunvalación Sevilla".

Final: Apoyo núm. 63 de la citada línea.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 1,445.

Tensión de servicio: 50 KV.

Conductores: Cable Al-Ac., de 281,4 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadenas de amarre y suspensión.

Finalidad de la instalación: Permitir la construcción de viviendas en el tramo de la línea comprendida entre los mencionados apoyos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 11.799.575 pesetas.

Referencia: R.A.T. 12.414.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 2 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, *Eduardo Torres Vegas*.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

*Decreto 3/1982, de 8 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se nombra Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a don Tomás Azcárate Bang.*

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 1982, tomó a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 11/1978, y 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, el acuerdo de nombrar Director General de Medio Ambiente, de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, a don Tomás Azcárate Bang.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35.1.b) del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra a don Tomás Azcárate Bang Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

Sevilla, 8 de febrero de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*Decreto 4/1982, de 8 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se dispone el cese a petición propia de doña Carmen Hermeros Bono como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura.*

A propuesta del Consejero de Cultura, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su

reunión de 8 de febrero de 1982, acordó aceptar la petición de cese en su cargo de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura de doña Carmen Hermosín Bono.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Cesa como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura doña Carmen Hermosín Bono, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 8 de febrero de 1982.

RAFAEL ROMAN GUERRERO  
*Consejero de Cultura*

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*Decreto 5/1982, de 8 de febrero, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía don Carlos Manuel Rosado Cobián, a petición propia.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de 8 de febrero, acordó cesar a don Carlos Manuel Rosado Cobián como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a petición propia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía don Carlos Manuel Rosado Cobián.

Sevilla, 8 de febrero de 1982.

JOSE GONZALEZ DELGADO  
*Consejero de Agricultura y Pesca*

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

**ANUNCIOS**

*Anuncio para la publicación y general conocimiento de acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 15 de septiembre de 1981, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización "El Manantial", en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

Para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, se hace público que la

Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, en reunión celebrada el día 15 de septiembre de 1981, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EL PUERTO DE SANTA MARIA.—Proyecto de Urbanización "El Manantial", promovido por Urbanizadora Fuentebravía, S. A., es aprobado definitivamente.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por conducto de la Dirección Provincial de Urbanismo de Cádiz.

Sevilla, 16 de septiembre de 1981.—El Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, *Francisco Barrionuevo Ferrer*.

*Anuncio para la publicación y general conocimiento de acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 21 de enero de 1982, por los que se aprobaron el Proyecto de Urbanización de la 1.ª fase del Plan Parcial del Polígono Industrial en Rota (Cádiz) y el Proyecto Reformado del Plan Parcial "Castillo del Espíritu Santo", promovido por don Manuel Cuevas Rodríguez en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

Para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, se hace público que la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1982, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

ROTA.—Proyecto de Urbanización 1.ª fase del Plan Parcial del Polígono Industrial.

Es aprobado definitivamente.

SANLUCAR DE BARRAMEDA.—Proyecto Reformado del Plan Parcial "Castillo del Espíritu Santo", promovido por don Manuel Cuevas Rodríguez.

Es aprobado definitivamente.

Contra dichas Resoluciones podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por conducto de la Dirección Provincial de Urbanismo de Cádiz.

Sevilla, 21 de enero de 1982.—El Director General de Urbanismo, *Emilio Molina Lamothe*.

*Anuncio para la publicación y general conocimiento de Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de 22 de enero de 1982, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al Este del río Guadalhorce, "Zona Explanada de la Estación".*



El Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, establece en su artículo 31, apartado c), que la Junta de Andalucía aprobará definitivamente los Planes, Programas de Actuación Urbanística y Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento que se refieran a capitales de provincia, poblaciones de más de cincuenta mil habitantes y, en todo caso, los que afecten a varios municipios. No obstante, hasta que no se apruebe el correspondiente Plan Director Territorial será necesario el correspondiente informe previo de la Comisión Central de Urbanismo, que se solicitará a través del titular del Departamento de Obras Públicas y Urbanismo.

El Decreto 34/79, de 5 de noviembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, asignó a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura las competencias, funciones y servicios en materia de Urbanismo transferidas por el ya citado Real Decreto.

El Decreto 19/81, de 20 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, establece en su artículo 6.º 1.ª a) que corresponde al Consejero de Política Territorial e Infraestructura aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, de la Comisión Provincial de Urbanismo y de la Diputación Provincial correspondiente, los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas Subsidiarias y Complementarias y Catálogos cuando se refieran a capitales de provincia y poblaciones de más de cincuenta mil habitantes o afectaren a varios municipios.

El artículo 49.1 de la Ley del Suelo, establece que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

En virtud de los preceptos citados y

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en la sesión de su Pleno Municipal de 24 de abril de 1981, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana al Este del río Guadalhorce. "Explanada de la Estación".

RESULTANDO que con fecha 5 de mayo de 1981 se solicitaba por el Excmo. Ayuntamiento informe de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, y habiendo transcurrido un mes sin haberse evacuado dicho trámite, el informe se considera favorable de conformidad con el artículo 131 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

RESULTANDO que la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, en sesión de 11 de septiembre de 1981, emite informe favorable respecto a la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga al Este del río Guadalhorce. "Explanada de la Estación".

RESULTANDO que con fecha 1 de octubre de 1981 se solicitaba por el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura el informe previo de la Comisión Provincial de Urbanismo, según lo dispuesto en el artículo 31, apartado c), del Decreto 698/79, de 13 de febrero.

RESULTANDO que con fecha 17 de noviembre de 1981 es evacuado el oportuno informe por parte de la Comisión Central de Urbanismo, observán-

dose por el alto cuerpo consultivo que la calificación como ensanche edificable de la zona descrita actualmente calificada como vial, propuesta por la modificación no se encuentra suficientemente justificada y entraña un incremento de volumen edificable que no ha sido compensado con la previsión de mayores espacios libres.

RESULTANDO que mediante escrito del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga de 19 de enero de 1982 se justifica la observación apuntada por la Comisión Central de Urbanismo.

CONSIDERANDO que a la vista del informe emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo y la puntualización hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su escrito, no existe impedimento alguno para otorgar la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga al Este del Río Guadalhorce.—"Explanada de la Estación".

VISTO el artículo 31.c. del Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, y el Decreto 34/79, de 5 de noviembre.

VISTO el artículo 6.º 1.ª a) del Decreto 19/81, de 20 de abril, y su Disposición Final Segunda.

En virtud de los preceptos citados,

#### HE RESUELTO:

Unico.—Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga al Este del Río Guadalhorce.—"Explanada de la Estación", en los términos expresados por el artículo 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La presente Resolución entrará en vigor a todos los efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Notifíquese la presente resolución al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con advertencia de que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Sevilla, 22 de enero de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

#### Anuncio de información pública. Instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo núm. 12 línea "Fuente Vaqueros-Valderrubio".

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Fuente Vaqueros.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,286.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 100 KVA.

*Estación transformadora.*

Emplazamiento: Casa Real.

Tipo: Interior.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20 KV.  $\pm$  5 % 3 x 398-230 voltios.

*Red de baja tensión.*

Apoyos: Metálicos.

Conductores: Al. 3,5 x 150, 3,5 x 95, 4 x 50 y 4 x 25 mm<sup>2</sup> y cable aislado de Cu 4 x 10 y 4 x 4 mm<sup>2</sup>.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.690.598 pesetas.

Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3113/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de enero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

*Anuncio de información pública. Instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

*Red trenzada de baja tensión.*

Origen: C.T. Eras, Aguas, I.N.U. y Obra Sindical.

Final: En la misma red.

Término municipal afectado: Orce.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 3,553.

Tensión de servicio: 220 V.

Conductores: 3,5 x 150, 3,5 x 95, 4 x 50 y 4 x 25 mm<sup>2</sup> aislamiento 1 KV.

Apoyos: Madera, tubos de 2,5"  $\varnothing$  y 5 m. y posadas directamente en la pared.

Potencia prevista: 470 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.478.308 pesetas.

Finalidad de la instalación: Atender las peticiones de suministro de Orce.

Referencia: 636/81/B.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de enero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

*Anuncio de información pública. Instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

*Línea eléctrica.*

Origen: Apoyo s/n. Línea a 8 KV. "Alhendín - Gabia - Churriana".

Final: Centro de Transformación.

Término municipal afectado: Las Gabias.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,247.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Al. 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 250 KVA.

*Estación transformadora.*

Emplazamiento: Campo Fútbol.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20.000/8.000  $\pm$  5 % 3 x 230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.129.987 pesetas.

Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3.144/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de enero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.